

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/VPS



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LA LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0376 *01.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.169, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes este Servicio, que aprueba bases y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 303, de 2015, de esta Dirección Regional, que formaliza nómina de proyectos inadmisibles; en la resolución Exenta N° 322, de 2015, de esta Dirección Regional, que resuelve recursos de reposición, todas ellas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016; en el Ordinario N° 420, de la Directora Regional de Coquimbo que acompaña los recursos de reposición con recursos jerárquico en subsidio presentados por los responsables de los proyectos Folios Nos 100424 y 100426 e Informe de la Directora Regional de Coquimbo sobre el recurso jerárquico señalado.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante Concurso Público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por Concurso Público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si

éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.169, de 25 de junio de 2015, de este Servicio, modificadas posteriormente mediante Resolución Exenta N° 1.226, de 2015, del mismo.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Dirección Regional de Coquimbo, revisó las postulaciones recepcionadas correspondientes a su región, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 303, de 2015 de la señalada Dirección Regional, dentro de los cuales se encontraban los proyectos folios N°s 100424 y 100426 titulados "Expediente Técnico para la declaratoria de Zona Típica o Pintoresca para el Pueblo de San Isidro-Vicuña" y "Expediente Técnico para la Declaratoria Zona Típica Eje Calle Yungay Vicuña", respectivamente, cuya responsable es doña Patricia Carolina Torres Mera, toda vez que los proyectos contemplaban como fecha de inicio de actividades el mes de enero de 2016, cuando las bases de concurso señalan que el inicio de ejecución de las actividades debe ser a contar del mes de marzo de 2016.

Que con fecha 1 de octubre de 2015, la responsable en cuestión presentó recursos de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución que formalizó la inadmisibilidad de los proyectos antes singularizados, argumentando que era efectivo que existió un error involuntario en el cronograma de ambos proyectos, señalando que la equivocación en lo formal no afectaba en nada lo substancial de los proyectos y en definitiva solicitaba acoger el recurso para declarar admisible el proyecto o bien otorgar un plazo para subsanar el error.

Que mediante Resolución Exenta N° 322, de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, se rechazaron los recursos de reposición señalados, toda vez la fecha de inicio de los proyectos debía ser el durante el mes de marzo y no en el mes de enero como señaló la responsable en su postulación, no existiendo error en la declaración de inadmisibilidad de los proyectos señalados.

Que del examen de los antecedentes del recurso y del informe de la Directora Regional de Coquimbo, como ente recurrido, es dable concluir que no corresponde acoger los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, toda vez que se constata que la postulante efectivamente contempló en su proyecto una fecha de inicio anterior a aquella contemplada en las bases de concurso, no existiendo error atribuible a este Servicio en la mencionada declaración de inadmisibilidad. Asimismo, acoger la solicitud de la postulante para incorporar en una etapa posterior un documento atentaría contra los principios de Igualdad de los Postulantes y Estricta Sujeción a las Bases de Concurso.

Que en cumplimiento del procedimiento administrativo, el Ministro Presidente de este Servicio, en calidad de superior jerárquico de la Directora Regional de Coquimbo, procedió a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos, por lo que

RESUELVO



ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos jerárquicos interpuestos por doña Patricia Carolina Torres Mera, responsable de los proyectos Folio N° 100424, titulado "Expediente Técnico para la declaratoria de Zona Típica o Pintoresca para el Pueblo de San Isidro-Vicuña"; y Folio N° 100426, titulado "Expediente Técnico para la Declaratoria Zona Típica Eje Calle Yungay Vicuña", interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la por la Dirección Regional de Coquimbo, a la postulante de los proyectos individualizados en el artículo primero, en el domicilio señalado en la distribución del presente acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



**MDK/FPS/DNS
Resol 06/122-.**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Coquimbo, CNCA.
- 1 Postulante, [REDACTED]